



RESOLUCIÓN 3612 DE 24 ABR 2012

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.”

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante oficio enviado por la Señora Registradora Principal de la ORIP Villavicencio / Meta - Dra. Narda Juliana Torres Hernández, con el radicado SNR2012ER021007 fechado el 24 de Abril de 2012, solicita autorización para la suspensión de términos para, el día martes 24 de Abril de 2012, debido a un problema presentado a las 1:30 p.m. en la UPS, situación que ya fue reportada a la Mesa de Ayuda de la Superintendencia de Notariado y Registro.

En la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Villavicencio, se prestó oportunamente el servicio público registral, el día 24 de abril de 2012, en un horario de 8:00 a.m. a 1: 25 p.m. , hecho por el cual no se debe autorizar la suspensión de términos registrales para ese día.

Se hace necesario, autorizar la no prestación del Servicio Público Registral, el día martes 24 de Abril de 2012, de las 02:00 p.m. hasta las 04:00 p.m. debido a los problemas presentados en una UPS (batería que suministra energía de forma ininterrumpida a la Oficina), en horas de la tarde.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “*motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.*”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos, considera procedente autorizar la no prestación del Servicio Público Registral, el día martes 24 de abril de 2012, de las 02:00 p.m. hasta las 04:00 p.m. en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta, en consecuencia,

**RESUELVE:**



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública





Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad  
para todos

36 1 2 2 4 ABR 2012

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta."

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar, la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta, el día 24 de abril de 2012, de las 02:00 p.m. hasta las 04:00 p.m. debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La autorización de la no prestación del Servicio Público Registral, el día 24 de Abril de 2012, de las 02:00 p.m. hasta las 04:00 p.m., es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado por la Dirección de Desarrollo Registral, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario laboral para el día 24 de Abril de 2012.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Señora Registradora Principal de la ORIP Villavicencio / Meta - Dra. NARDA JULIANA TORRES HERNÁNDEZ, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTÍCULO QUINTO:** El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la no prestación del Servicio Público Registral, el día 24 de Abril de 2012, de las 02:00 p.m. hasta las 04:00 p.m. en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta e informar al operador de la ETB.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

2 4 ABR 2012

**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**

Director Desarrollo Registral

JPG



Certificado N° SC 7059-1

Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

La guarda de la fe pública